



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."  
MSMA/DOP/FEFOM-2023/28-IR

### DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL FALLO

Con fundamento en el artículo 12.27 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como el artículo 62 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de su Reglamento, y en base a la evaluación cuantitativa y cualitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas en el concurso por Invitación Restringida No. MSMA/DOP/FEFOM-2023/28-IR, para la realización de la obra denominada: **Rehabilitación del andador San Miguel, tramo de av. Benito Juárez a calle 16 de septiembre, del cadenamiento 0+000 al 0+131 Bo. San Miguel, san mateo Atenco, estado de México.**, se emite el presente dictamen que servirá de base para el fallo, de conformidad a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

#### I.- La relación sucinta y cronológica de los actos del procedimiento

a) Mediante oficio **SMA/TM/0684-1/23** de fecha **08 de septiembre de 2023**, la Tesorería Municipal, autorizo la suficiencia presupuestal, para los trabajos de la obra: **Rehabilitación del andador San Miguel, tramo de av. Benito Juárez a calle 16 de septiembre, del cadenamiento 0+000 al 0+131 Bo. San Miguel, san mateo Atenco, estado de México.**, por un monto de **\$1,293,264.30 (un millón doscientos noventa y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

b) En relación al artículo 12.35 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como el numeral 86 de su Reglamento, en fecha **14 de septiembre del 2023**, la Dirección de Obras Públicas, emitió oficios de invitación dirigidos a empresas seleccionadas del catálogo de contratistas que cumplen con las características de experiencia, capacidad técnica y solvencia requeridas para la ejecución de la obra, a efecto de que participen en el concurso de invitación restringida número **MSMA/DOP/FEFOM-2023/28-IR.**

c) De conformidad al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 41 de su Reglamento, se llevó a cabo la visita al sitio de los trabajos, asistiendo personal de la Dirección de Obras Públicas, así como las empresas invitadas, expidiéndose constancia a cada una de ellas, tal y como se acredita con el acta circunstanciada de fecha **20 de septiembre de 2023.**

d) En referencia al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 42 de su Reglamento, se llevó a cabo la junta de aclaraciones del concurso número **MSMA/DOP/FEFOM-2023/28-IR**, asistiendo personal de la Dirección de Obras Públicas de San Mateo Atenco, México, así como los representantes de las empresas invitadas, de acuerdo al acta circunstanciada de fecha **20 de septiembre de 2023.**

e) En apego al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y artículos 50, 51, 52, 53 y 54 de su Reglamento, el **27 de septiembre de 2023**, se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas del concurso por Invitación Restringida número **MSMA/DOP/FEFOM-2023/28-IR**, con relación a la obra:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

MSMA/DOP/FEFOM-2023/28-IR

**Rehabilitación del andador San Miguel, tramo de av. Benito Juárez a calle 16 de septiembre, del cadenamamiento 0+000 al 0+131 Bo. San Miguel, san mateo Atenco, estado de México.**, en la que participaron funcionarios de diversas dependencias del Municipio, así como los representantes de las empresas participantes en el concurso.

Acto seguido y con fundamento en el artículo 52 fracciones I, II y III de su Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se procedió a tomar lista de los licitantes, al mismo tiempo entregaron sus propuestas en sobres cerrados:

Persona Física y/o Moral
<b>CONCRETOS Y ASFALTOS QURMAQ S.A. DE C.V.</b>
<b>CONCRETOS Y ASFALTOS TAYCAR, S.A. DE C.V.</b>
<b>S.M. TENOX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.</b>

Una vez que se verificó que los sobres fueron presentados acorde a lo solicitado en las bases del concurso, se procedió a la apertura de las **propuestas técnicas**, para hacer la revisión cuantitativa, en la que se desprende que la documentación que integran las ofertas, mismas que fueron presentadas en el orden y en su totalidad conforme a lo requerido, por lo cual, se establece que:

Las empresas: **CONCRETOS Y ASFALTOS TAYCAR, S.A. DE C.V.**, **CONCRETOS Y ASFALTOS QURMAQ S.A. DE C.V.**, y **S.M. TENOX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, en el aspecto técnico **CUMPLEN** con los requisitos solicitados de acuerdo a las bases de la invitación restringida número MSMA/DOP/FEFOM-2023/28-IR.

Posteriormente se realizó la apertura de las propuestas económicas, para dar el resultado de la revisión cuantitativa y en la cual se determinó que la documentación que integran las **ofertas económicas** presentadas por las empresas: **CONCRETOS Y ASFALTOS TAYCAR, S.A. DE C.V.**, **CONCRETOS Y ASFALTOS QURMAQ S.A. DE C.V.**, y **S.M. TENOX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, **CUMPLEN**, con lo solicitado en las bases; por lo tanto, fueron aceptadas para llevar a cabo su análisis y evaluación cualitativa en términos de lo dispuesto.

Se procedió a dar lectura al monto de las propuestas económicas, en el siguiente orden:

**Propuesta Económica**

1.- La empresa: **CONCRETOS Y ASFALTOS TAYCAR, S.A. DE C.V.** Monto **\$1,372,953.08 (un millón trescientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.)** Con I.V.A. Incluido.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

MSMA/DOP/FEFOM-2023/28-IR

2.- La empresa: **CONCRETOS Y ASFALTOS QURMAQ S.A. DE C.V.** Monto **\$1,352,116.37 (un millón trescientos cincuenta y dos mil ciento dieciséis pesos 37/100 M.N.)** Con I.V.A. Incluido.

3.- La empresa: **S.M. TENOX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** Monto **\$1,292,315.59 (un millón doscientos noventa y dos mil trescientos quince pesos 59/100 M.N.)** Con I.V.A. Incluido.

Al concluir el acto de recepción y entrega de propuestas técnicas y económicas, se levantó el acta administrativa correspondiente, tal y como lo establece el artículo 54 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, siendo aceptadas para llevar a cabo el análisis y evaluación cualitativa de las mismas.

## II.- Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas

Se realizó la evaluación cuantitativa de las propuestas presentadas por las empresas participantes, en el aspecto técnico y económico, de acuerdo a la Invitación Restringida, tal y como se acredita fehacientemente en el documento de evaluación.

Los criterios utilizados para la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas son los establecidos en el artículo 12.26 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento, los cuales sustentan las evaluaciones realizadas en las propuestas presentadas por los participantes.

## III.- Las razones por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes

De acuerdo a las evaluaciones cualitativas que sustenta el presente dictamen, las cuales sirven para emitir el fallo, se concluye que, en el **Aspecto Técnico, cumplen** las empresas: **CONCRETOS Y ASFALTOS TAYCAR, S.A. DE C.V., CONCRETOS Y ASFALTOS QURMAQ S.A. DE C.V., y S.M. TENOX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Después del análisis cualitativo de cada una de las **Propuestas Económicas**, se determinó lo siguiente:

La empresa **S.M. TENOX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, se acepta conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo y su Reglamento y las bases del concurso, por cumplir con cada uno de los puntos especificados en el mismo.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al **Voto de las Mujeres en México.**"

MSMA/DOP/FEFOM-2023/28-IR

La empresa: **CONCRETOS Y ASFALTOS QURMAQ S.A. DE C.V.**, se desecha conforme a lo siguiente:

- La empresa presenta no presenta certificación de precios unitarios, además de no coincidir el numero de folio que expiden en el certificado con el indicado en el escrito de proposición.
- La empresa manifiesta que la maquinaria y equipo que se utilizara es propio, sin embargo, no presenta facturas que lo compruebe como se solicita en las bases.
- La empresa aplica para el calculo del factor de salario real 52.18 días de descanso, debiendo ser 53.00, 7.17 días festivos debiendo aplicar para este año 6.0 y en cesantía en edad avanzada y vejez presenta 3.15%, debiendo ser variable este año, de acuerdo al salario base de cotización, además incluir en dicho calculo el impuesto sobre nómina vigente.
- La empresa no representa el cálculo del factor del de salario real de la mano de obra con las siguientes claves: MOCA-003, MOCA-004, MOCA-016, MOCA-017, MOCA-032, MOCA-038.
- La empresa no presenta el costo horario del equipo con clave AMAIN-001.
- La empresa presenta un costo directo diferente al obtenido en la explosión de insumos al realizar el calculo de los costos indirectos, arrojando así un porcentaje diferente en oficina central, al realizar las operaciones aritméticas correspondientes.
- La empresa no considera señalización, letrero, ni placa conmemorativa al realizar el calculo de los costos indirectos, de acuerdo a o solicitado en las bases.
- La empresa considera un impuesto sobre la renta diferente al aplicable para este año en el calculo del porcentaje de utilidad.
- La empresa no presenta el apartado de cargos adicionales.
- El programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos no corresponde con el monto presentado en el catálogo de conceptos
- El programa de montos mensuales de utilización de la mano de obra y el programa de montos mensuales de utilización de maquinaria y equipo, no corresponden con lo presentado en la explosión de insumos.
- El programa de montos mensuales de utilización de personal administrativo y técnico, no corresponde con el monto presentado en el cálculo de los costos indirectos.

La empresa: **CONCRETOS Y ASFALTOS TAYCAR, S.A. DE C.V.**, se desecha conforme a lo siguiente:

- La empresa no presenta certificación de precios unitarios ni superintendencia de obra.
- La empresa manifiesta que la maquinaria y equipo que se utilizara es propio, sin embargo, no presenta facturas que lo compruebe como se solicita en las bases.
- La empresa coloca en el documento relación de maquinaria y equipo de construcción a utilizar, fechas del 29 de agosto de 2018 al 01 de septiembre de 2018, para lapso durante el cual se solicitará la maquinaria, siendo el periodo de ejecución de obra es del 05 de octubre de 2023 al 18 de noviembre de 2023.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al **Voto de las Mujeres en México.**"

MSMA/DOP/FEFOM-2023/28-IR

- La empresa en el listado de materiales duplica insumos con diferente costo (Diesel).
- La empresa aplica para el calculo del factor del salario real 52.18 días de descanso debiendo ser 53.00, 7.17 días festivos debiendo aplicar para este año 6.0 y en cesantía en edad avanzada y vejez presenta 3.15%, debiendo ser variable este año, de acuerdo al salario base de cotización, además incluir en dicho calculo el impuesto sobre nómina vigente.
- La empresa no presenta el caculo del factor del salario real de a mano de obra con las siguientes claves: CABO Y MO067.
- La empresa no presenta el costo horario del equipo con clave EQRE446B.
- La empresa no considera señalización, letrero, ni placa conmemorativa al realizar el cálculo de los costos indirectos, de acuerdo a o solicitado en las bases.
- La empresa considera un impuesto sobre la renta diferente al aplicable para este año, en el cálculo del porcentaje de utilidad.
- El programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos no corresponde con el monto presentado en el catálogo de conceptos.
- El programa de montos mensuales de utilización del personal administrativo y técnico, no corresponde con el monto presentado en el caculo de los costos indirectos.

**IV.- El nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos**

NOMBRE DE LA EMPRESA
• S.M. TENOX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

**V. El nombre de los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas como resultado del análisis de las mismas**

- CONCRETOS Y ASFALTOS QURMAQ S.A. DE C.V.
- CONCRETOS Y ASFALTOS TAYCAR, S.A. DE C.V.

**VI. La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.**

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO CON IVA
S.M. TENOX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$1,292,315.59



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al **Voto de las Mujeres en México.**"  
MSMA/DOP/FEFOM-2023/28-IR

### VII. La fecha y lugar de elaboración

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se da por concluido el **Presente Dictamen para el Fallo** del concurso **MSMA/DOP/FEFOM-2023/28-IR**, en San Mateo Atenco, México a **02 de octubre de 2023.**

ARQ. J. CONCEPCIÓN ESCUTIA PORCAYO

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. DAVID CÉSAR CORZA MONTES DE OCA

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE  
NORMATIVIDAD, PROGRAMACIÓN Y  
CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA



"2023. Año Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

MSMA/DOP/FEFOM-2023/28-IR

### ACTA DE FALLO

En San Mateo Atenco, México, siendo las **11:00 horas**, del día **03 DE OCTUBRE DE 2023**, se reúnen los integrantes de la Dirección de Obras Públicas e invitados del **Ayuntamiento de San Mateo Atenco** y representantes de las empresas participantes; en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicado en Av. Lic. Benito Juárez No. 211, Bo. San Nicolás, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52104, para dar a conocer el **FALLO DE ADJUDICACIÓN** respecto a las propuestas aceptadas para revisión, análisis y evaluación en el acto de apertura de proposiciones, y respecto al concurso por **INVITACIÓN RESTRINGIDA** número: MSMA/DOP/FEFOM-2023/28-IR, para la realización de la obra denominada: **Rehabilitación del andador San Miguel, tramo de av. Benito Juárez a calle 16 de septiembre, del cadenamiento 0+000 al 0+131 Bo. San Miguel, san mateo Atenco, estado de México** En este acto se procede a dar lectura del resultado del dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y en términos de lo que establecen los artículos 12.27 y 12.30 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México 61, 62, 63 y 64 del reglamento, respecto al análisis y evaluación de las propuestas.

Se tiene por presentado el cuadro comparativo del cual se desprenden los siguientes montos:

EMPRESA	MONTO
1 CONCRETOS Y ASFALTOS QURMAQ S.A. DE C.V.	\$1,352,116.37
2 CONCRETOS Y ASFALTOS TAYCAR, S.A. DE C.V.	\$1,372,953.08
3 S.M. TENOX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$1,292,315.59

(Los montos señalados incluyen el impuesto al valor agregado).

De acuerdo a lo anterior La Dirección de Obras Públicas está en condiciones de emitir el siguiente:

### FALLO DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA

Se adjudica el contrato del concurso por Invitación Restringida número. **MSMA/DOP/FEFOM-2023/28-IR**, referente a la realización de la obra denominada: **Rehabilitación del andador San Miguel, tramo de av. Benito Juárez a calle 16 de septiembre, del cadenamiento 0+000 al 0+131 Bo. San Miguel, san mateo Atenco, estado de México**, a la empresa **S.M. TENOX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido los requisitos estipulados para el efecto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su correspondiente Reglamento, con la certeza y legalidad debidas.

Por un monto de: **\$1,292,315.59 (un millón doscientos noventa y dos mil trescientos quince pesos 59/100 M.N.)** Con I.V.A. Incluido.

Lo anterior por ser la propuesta solvente más baja respecto al presupuesto base, que garantiza las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.



"2023. Año Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

MSMA/DOP/FEFOM-2023/28-IR

Con fundamento en lo previsto por el artículo 12.38 del Libro Décimo Segundo Del Código Administrativo Del Estado De México, se hace del conocimiento de la empresa a quien le ha sido adjudicado el contrato de obra pública que deberá presentarse para la firma del contrato correspondiente en la Dirección de Obras Públicas ubicado en Av. Lic. Benito Juárez No. 211, Bo. San Nicolás, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52104, San Mateo Atenco, Edo. Méx., el día **04 DE OCTUBRE DE 2023 a las 13:00 horas, así mismo se le comunica que la fecha de inicio de obra será el día 05 DE OCTUBRE DE 2023.**

La presente acta se tendrá por notificada al momento de la firma en términos de lo que establecen los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México.

Lo anterior lo da a conocer la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México como resultado del concurso por invitación restringida número **MSMA/DOP/FEFOM-2023/28-IR.**

No habiendo ningún otro asunto a calificar se procede a firmar la presente acta por los que en este acto intervinieron, siendo las **12:00** horas del día en que se actuó.

ACTA DE FALLO				
POR LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO				
NOMBRE	ÁREA	CARGO	FIRMA	
1	Ara. J. Concepcion Escutia P.	Obras Públicas	Director	
2	Arg. David César Conze	Obras Públicas	Jeefe de Normatividad	
3				